



COPIA PARA EL ARCHIVO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00610 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIDA MILENA MUÑOZ CLAVIJO
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Se reconoce personería a la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ como apoderada de la FIDUAGRARIA PAR CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LIQUIDACIÓN (hoy extinta), conforme al poder allegado en debida forma a folio 355, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.P.C.

Igualmente, se reconoce personería doctor ÁLVARO MAURICIO TORRES CORREDOR como apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, conforme el poder allegado en debida forma a folios 392 a 396.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA (fol. 389).

Finalmente, sería el caso correr traslado de la nulidad propuesta por el apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL (fol.390-391), y asimismo resolver la reposición presentada por la apoderada de la FIDUAGRARIA PAR CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LIQUIDACIÓN (hoy extinta) (fol.351-354), no obstante ante la renuncia que se está aceptando al apoderado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en aras de garantizar el derecho de defensa

y contradicción, se dará trámite tanto a la nulidad como al recurso mencionado, una vez venza el término y se cumpla con las comunicaciones de que trata el artículo 69 del CPC, o cuando se designe nuevo apoderado por la entidad, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada